

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca), 23 de febrero de 2024

Radicado No. 2014-00029-00

De la revisión pormenorizada del expediente, se evidencia que pese a los múltiples intentos del despacho para que se rindiera el respectivo dictamen, las partes no presentaron colaboración alguna para su práctica, por lo tanto, se tendrá como desistida dicha probanza y se declara clausurado el debate probatorio para seguir con el curso normal del proceso.

Por lo tanto, y de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 625 del CGP, se hace tránsito a la nueva legislación y se continuará con el trámite bajo las disposiciones contenidas en el Código General del Proceso.¹

Consecuente con lo anterior, se señala la hora de las 11:00 am del día 20 de junio de 2024 para la audiencia del artículo del 373 del CGP.

Notifíquese,

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del juez mencionado en el texto.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ

¹ Para los procesos ordinarios y abreviados: a) Si no se hubiese proferido el auto que decreta pruebas, el proceso se seguirá tramitando conforme a la legislación anterior hasta que el juez las decrete, inclusive. En el auto en que las ordene, también convocará a la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el presente código. A partir del auto que decrete pruebas se tramitará con base en la nueva legislación. b) Si ya se hubiese proferido el auto que decrete pruebas, estas se practicarán conforme a la legislación anterior. Concluida la etapa probatoria, se convocará a la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el presente código, únicamente para efectos de alegatos y sentencia. A partir del auto que convoca la audiencia, el proceso se tramitará con base en la nueva legislación. c) Si en el proceso se hubiere surtido la etapa de alegatos y estuviere pendiente de fallo, el juez lo dictará con fundamento en la legislación anterior. Proferida la sentencia, el proceso se tramitará conforme a la nueva legislación.